



**UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA  
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur No. 1143  
Col. Noche Buena  
Alcaldía Benito Juárez  
C.P. 03720, Ciudad de México

Ciudad de México a 30 de julio de 2020

Asunto: “Comentarios a consulta pública respecto a la Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones aplicables al año 2021” – Telmex/Telnor.

**Antonio Díaz Hernández**, en mi carácter de representante legal de **AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., Grupo AT&T Celular, S. de R.L. de C.V., AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Desarrollo en Comunicaciones de México, S. de R.L. de C.V.** (en lo sucesivo, y conjuntamente, “**AT&T**”), personalidad que acredito con la copia de las escrituras que se encuentran en el disco compacto que se anexa al presente escrito; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y en relación al presente el ubicado en Río Lerma 232, Piso 20, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, autorizando para tales efectos, a los señores Carlos Hirsch Ganievich y Roberto Carlos Aburto Pavón, con el debido respeto comparezco a exponer:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Con fecha 30 de junio de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“IFT”), a través de su Unidad de Política Regulatoria, publicó para consulta pública el documento: “Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentado por el Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones aplicables al año 2021” – Telmex/Telnor. Dicha consulta tiene una vigencia de 30 días naturales, venciendo el día 30 de julio de 2020

A blue handwritten signature or mark, consisting of a vertical line and a horizontal line that curves to the right.

## COMENTARIOS

Agradecemos la metodología de consultas que ha establecido el IFT para la emisión de sus lineamientos administrativos generales, porque permite mejorar la regulación y beneficiar de ese modo a los usuarios y a México.

A continuación, se presentan los comentarios de AT&T:

### COMENTARIOS ESPECÍFICOS

1. En la página 6, Cláusula Primera, definición de Interconexión. Debe mantenerse la palabra "virtual":

***"Interconexión:** Conexión física o virtual, lógica y funcional entre Redes Públicas de Telecomunicaciones que permite la Conducción de Tráfico entre dichas redes y/o entre Servicios de Telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los Usuarios de una de las Redes Públicas de Telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar Tráfico con los Usuarios de otra Red Pública de Telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los Usuarios de una Red Pública de Telecomunicaciones la utilización de Servicios de Telecomunicaciones provistos por o a través de otra Red Pública de Telecomunicaciones."*

Comentario: es la definición de LFTyR y eliminarla impide las interconexiones indirectas y compartidas, por lo que debe permanecer la palabra "virtual".

2. En la página 7, Cláusula Primera, definición de Interconexión Cruzada. Debe mantenerse la responsabilidad de Telmex de permitir esta actividad:

***"Interconexión Cruzada:** Interconexión directa realizada entre concesionarios que tienen presencia y/o espacios de coubicación en el mismo punto de interconexión. Lo cual se realizará a través de las empresas obligadas a prestar dichos servicios conforme al Plan de Implementación de la Separación Funcional, es decir, Red Nacional Última Milla, S.A.P.I. de C.V. y/o Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I. de C.V. (conjuntamente y en lo sucesivo "Red Última Milla"), las cuales cuentan con una Oferta Mayorista para los enlaces de transmisión de interconexión entre coubicaciones del tipo gestionado o no gestionado."*

Comentario: es importante que se conserve la obligación de Telmex de permitir que la Red Nacional Última Milla realice esta actividad, puesto que las coubicaciones y probablemente los edificios en que éstas se ubican le seguirán perteneciendo. No debe quedar un vacío en cuanto a esta obligación.

3. En la página 9, Cláusula Primera, definición de Servicios No Conmutados de Interconexión. Debe mantenerse como está definido en la LFTyR:



**Servicios No Conmutados de Interconexión.** Los servicios que consisten en:

- (i) Enlaces de Transmisión de Interconexión,
- (ii) Enlaces de Señalización,
- (iii) Puerto de Acceso,
- (iv) Puerto de Señalización y
- (v) Coubicación.

Comentario: es importante que se conserve la obligación de Telmex más allá de quien lo provea. No debe quedar un vacío en cuanto a esta obligación.

4. En la página 13, 2.3 Servicios de Interconexión. Los servicios que incluye este Convenio deben mantenerse, más allá de quién los provea, sigue siendo obligación de los concesionarios contratar al tercero que los proveerá.

*Los servicios de Interconexión que están contemplados en este Convenio son los siguientes:*

- 2.3.1. *Conducción de Tráfico, que incluye Originación y Terminación de Tráfico.*
- 2.3.2. *Servicio de Tránsito.*
- 2.3.3 *Enlaces Dedicados de Interconexión.*
- 2.3.4. *Enlaces de Transmisión de Interconexión entre Coubicaciones.*
- 2.3.5. *Servicio de Señalización.*
- 2.3.6. *Coubicación.*
- 2.3.7. *Facturación y Cobranza.*
- 2.3.8. *Puerto de Acceso.*
- 2.3.9. *Servicios Auxiliares Conexos.*

Comentario: No puede aceptarse este cambio propuesto por Telmex. Telmex mantiene la obligación de conectarse con los otros operadores y contratar, en su caso, los enlaces con quien desee.

5. En la página 15, 2.4 Solicitudes de Servicio, Redundancia y balanceo de Tráfico. La capacidad máxima de los enlaces depende de si es único o tiene redundancia. Cuando existe redundancia, la capacidad máxima no debe rebasar del 40%, de modo que si existe una afectación el otro enlace (los enlaces redundantes operan ambos en paralelo con carga y no deben superar el 40% de ocupación para poder absorber el tráfico de ambos), el enlace redundante pueda absorber el tráfico de ambos.

*Los enlaces por sitio deberán estar dimensionados para soportar en la hora pico un máximo de 85% (ochenta y cinco por ciento) de carga **cuando se trate de un solo enlaces sin redundancia; cuando exista redundancia (más de un enlace) todos deben operar al 40% (cuarenta por ciento) de ocupación**, siendo éste el parámetro determinante para realizar el crecimiento de los servicios. Con lo anterior, en caso de falla de uno de los sitios, el tráfico se enrutará al enlace en servicio, previniendo la afectación del servicio.*

Comentario: Pretender que todos los enlaces operen al 85% deja sin efecto el propósito de tener redundancia.



6. En la página 15, 2.4 Solicitudes de Servicio, Redundancia y balanceo de Tráfico, Telmex mantiene la obligación de intercambio de pronósticos de servicios, debemos destacar que en la práctica Telmex jamás ha entregado pronósticos de sus servicios. Tal como hemos comentado en ocasiones anteriores proponemos eliminar la obligación de entrega de pronósticos en la interconexión puesto que no son necesarios. Ya existe un mecanismo establecido para definir cuándo se debe incrementar la capacidad (ver punto anterior). Por otra parte, los enlaces serán provistos por Red Nacional Última Milla que podría ser el único servicio que requiere tener inventario de facilidades.

Comentario: Sugerimos eliminar los siguientes 4 párrafos que se refieren a los pronósticos:

~~Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio las Partes se deberán proporcionar mutuamente un pronóstico de su demanda de Servicios de Interconexión, para el año de firma y el primer semestre calendario del año siguiente en los términos descritos en el Anexo D y lo hagan constar en el Formato de Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión, contenidos en el Anexo D, los cuales forman parte integrante al presente Convenio.~~

~~Posteriormente, en su caso, las Partes entregarán en los meses de julio y diciembre su Pronóstico de Demanda de Servicios de Interconexión para el primer y segundo semestre del año calendario siguiente, mismos que deberán ser ratificados por [\_\_\_\_\_] en las fechas descritas en la tabla 2 del numeral 1.1.1. del anexo D, sin que dicho pronóstico limite, el hecho de que las Partes en el Convenio puedan solicitar Servicios de Interconexión en adición a los comprendidos en dicha proyección durante la vigencia del presente Convenio, los cuales serán entregados en la fecha que sea acordada entre las partes, la cual no podrá exceder de 60 días naturales.~~

~~Lo anterior, en el entendido de que el simple pronóstico de demanda de Servicios de Interconexión no obligará a las Partes a adquirir cualquier tipo de equipos o a efectuar modificaciones o ampliaciones a su infraestructura.~~

~~Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente Convenio las Partes se deberán proporcionar mutuamente un pronóstico de su demanda de Servicios de Interconexión.~~

7. En la página 29, 5.7.3 Especificaciones Técnicas de los Enlaces Dedicados de Interconexión; y en la página 32, 6.2 Calidad de los Servicios de Interconexión, se vuelve a mencionar el tema del crecimiento al 85% de los enlaces. Ver comentario 5.
8. En la página 21 del Anexo A, INCISO 3.1 Realización física. Se vuelve a mencionar el tema del crecimiento al 85% de los enlaces. Ver comentario 5.
9. En la página 16 del **ANEXO A**, Telmex incluyó un nuevo mensaje de señalización SIP. *o envía una respuesta SIP 503 (servicio no disponible)*, sugerimos eliminarlo.



10. En la página 22 del ANEXO A, TEMA 4. Suministro de Circuitos y Puertos y TEMA 5. Operación y Mantenimiento. Más allá de quién provea los enlaces, Telmex sigue siendo responsable cuando le corresponda contratar sus enlaces y ocuparse de que operen correctamente. Estos temas sugerimos que queden redactados como estaban en el convenio vigente de 2020.

11. En la página 1 del Anexo D, CALIDAD, 1. Suministro de servicios. Se vuelve mencionar el pronóstico y sugerimos eliminarlo.

Telmex a través del Sistema Electrónico de Gestión (SEG) que contiene un subsistema de atención de solicitudes de servicios para el registro, control y seguimiento de las solicitudes de Servicios de Interconexión de todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, garantizará que todas las órdenes de servicio que le sean presentadas, para cada Servicio de Interconexión, serán registradas en tiempo real en el SEG y atendidas en estricto orden de arribo, salvo causa justificada que para fines de eficiencia obligue a retrasar la atención de alguna orden de servicio, siempre y cuando dicho retraso no rebase los tiempos límites de entrega de conformidad con el procedimiento contenido en el presente anexo, ~~con excepción de las peticiones de [ \_\_\_\_\_ ] con fecha Due Date posterior al tiempo límite de entrega o solicitudes fuera de pronóstico.~~

12. En la página 2 del Anexo D, CALIDAD, 1. Suministro de Servicios, 1.1 Plazos máximos para la entrega de servicios. Sugerimos que se corrija por completo, sugerimos la siguiente redacción:

*1.1 Plazos máximos para la entrega de servicios.*

*Telmex debe entregar sus servicios en los plazos máximos de instalación siguientes:*

*1.1.1 ~~\_\_\_\_\_~~ Pronóstico de Servicios.*

*El concesionario de una red pública de telecomunicaciones solicitante del servicio deberá presentar un pronóstico de demanda de servicios para el año siguiente a más tardar el 30 de junio del año en curso conforme a la tabla 1 siguiente:*

*Tabla 1*

<b>Fecha límite</b>	<b>Pronóstico</b>
<i>30 de junio</i>	<i>Enero-junio del año inmediato posterior.</i>
<i>31 de diciembre</i>	<i>Julio-diciembre del año inmediato posterior.</i>

*Los servicios pronosticados conforme a la tabla anterior, deberán ser ratificados por [ \_\_\_\_\_ ] sobre bases bimestrales a más tardar en las fechas que se indican en la tabla 2 siguiente:*

*Tabla 2*

<b>Fecha límite</b>	<b>Pronóstico</b>
---------------------	-------------------



<i>30 de septiembre</i>	<i>Enero-febrero del año inmediato posterior.</i>
<i>30 de noviembre</i>	<i>Marzo-abril del año inmediato posterior.</i>
<i>31 de enero</i>	<i>Mayo-junio del mismo año.</i>
<i>31 de marzo</i>	<i>Julio-agosto del mismo año.</i>
<i>31 de mayo</i>	<i>Septiembre-octubre del mismo año.</i>
<i>31 de julio</i>	<i>Noviembre-diciembre del mismo año.</i>

*Los pronósticos y ratificaciones deberán ser presentados en el formato contenido en el Anexo "E".*

*Una vez ratificado el pronóstico, los servicios solicitados serán obligatorios para ambas partes, en los plazos máximos para entrega de servicios de la tabla 3 siguiente. Sin embargo, [ ] podrá cancelar los servicios solicitados que hayan sido ratificados sin cargo alguno, siempre y cuando dicha cancelación se efectúe dentro de los 30 días naturales posteriores a la ratificación de los mismos. En caso de que la cancelación se realice con posterioridad al plazo anteriormente señalado, [ ] deberá pagar a Telmex los Gastos de Instalación correspondientes, en términos de lo estipulado en el Anexo "B".*

*Tabla 3*

	<i>Facilidad nueva (Días hábiles)</i>
<i>Puerto de Señalización (PAUSI-MX)</i>	<i>15</i>
<i>Puerto de Acceso IP</i>	<i>15</i>
<i>Coubicación</i>	<i>15</i>
<i>Facturación</i>	<i>15</i>
<i>Tránsito</i>	<i>7</i>

*Cualquier solicitud de servicio adicional fuera de pronóstico será entregada en la fecha en que sea acordada por las partes bajo esquema fecha compromiso (Due Date).*

*En caso de que las partes acuerden una fecha compromiso (Due Date) con un plazo mayor a los señalados en la tabla anterior, prevalecerá la fecha compromiso acordada.*

*Para la medición del cumplimiento de los plazos de entrega no se computarán los días de retraso atribuibles a lo siguiente:*

- Los que deriven de una causa de fuerza mayor o caso fortuito, los que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden consistir en: huracanes, terremotos, incendios, inundaciones, guerras, sismos, motines, explosiones, actos de gobierno, insurrección, disturbios, accidentes, condiciones climatológicas adversas.*



- Los imputables a [ \_\_\_\_\_ ], los que, de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: acondicionamiento de sitios del cliente que no estén listos, negación de accesos a las instalaciones, retrasos en los permisos para acceder a los sitios, tiempo de traslado del personal técnico, reporte con datos erróneos, fallas en sus equipos o instalaciones.
- Aquellos no imputables a Telmex, los que de manera enunciativa mas no limitativa, pueden consistir en: retrasos por permisos de trabajos en vías públicas (municipales, estatales o federales), accesos a zonas ejidales o comunales, inseguridad en zonas y horas específicas, tiempo de suministro de equipos por proveedores, fallas en el suministro eléctrico de CFE mayores a 4 horas, plantones en vía pública y los tiempos atribuibles a las notificaciones que Telmex realice a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para que manifiesten su interés por participar en las nuevas obras civiles.

Con la finalidad de que Telmex pueda realizar la instalación de los elementos necesarios para prestar los servicios contratados, [ \_\_\_\_\_ ] deberá notificar a Telmex que los insumos y las adecuaciones, señalados en el Anexo "A", se encuentran disponibles en ambos sitios donde se recibirán los servicios contratados. El cómputo de los plazos de entrega se iniciará a partir de la confirmación de [ \_\_\_\_\_ ] sobre la disponibilidad de los insumos y adecuaciones aludidos y verificados por Telmex.

Una vez que Telmex notifique a [ \_\_\_\_\_ ] que el servicio se encuentra terminado, instalado y listo para realizar las pruebas se detendrá el cómputo del plazo de entrega.

Las partes tendrán un plazo de 2 días para realizar las pruebas de transmisión y conmutación y concluir la entrega del servicio. En caso de que dichas pruebas no sean realizables por causas imputables a [ \_\_\_\_\_ ] y se venza este plazo, Telmex iniciará la facturación correspondiente y se reagendará la entrega del servicio cuando [ \_\_\_\_\_ ] notifique que se encuentra listo para recibirlo, solo para el caso de que [ \_\_\_\_\_ ] contrate enlaces y/o coubicaciones a Telmex.

13. En la página 7, Anexo D, CALIDAD, 3.2 Plazos máximos para la solución de fallas. Sugerimos que se mantenga como está en el convenio marco vigente de 2020:

Tipo de Servicio	Prioridad 1 (Servicio Totalmente Afectado)	Prioridad 2 (Afectación Parcial)	Prioridad 3
Interconexión	1 Hr	2 Hrs	5 Hrs

14. Sugerimos eliminar el Anexo E, **FORMATO DE PRONÓSTICOS DE PUERTOS Y COUBICACIONES**, ya no se requieren pronósticos.



15. En el Anexo G, **Telmex propone eliminar por completo este anexo**, consideramos que se requiere que se firme uno similar con la Red Nacional Última Milla para evitar interrumpir la contratación de nuevos servicios y afectar la operación de los actuales.

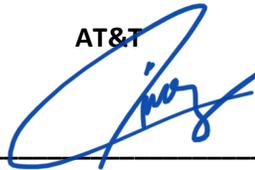
Por lo expuesto solicito al Instituto Federal de Telecomunicaciones:

**PRIMERO.-** Tener por presentados en los términos del presente escrito, en representación de AT&T y por autorizadas a las personas y domicilio que se señala en el proemio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.-** Se tengan por presentados, en tiempo y forma, los comentarios y opiniones de AT&T respecto de la consulta pública respecto a la “Propuesta de Convenio Marco de Interconexión presentada por el Agente Económico Preponderante en el sector de las Telecomunicaciones aplicable al año 2021” Telmex/Telnor.

**Atentamente,**

AT&T



**ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ**